



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

## DECRETO # 248

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 4 de octubre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 12 de octubre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/553/2017 de fecha 2 de marzo del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES



## DE INGRESOS

N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	28,980.00	26,065.44	276,045.44	276,045.44	276,045.44	-	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-	0.00
4	DERECHOS	100,540.99	1,696,149.49	1,826,690.48	1,420,270.46	1,420,270.46	406,420.02	-22.25
5	PRODUCTOS	57,500.00	201,693.11	259,933.11	145,611.11	145,611.11	114,322.00	-43.99
6	APROVECHAMIENTOS	9,827.00	6,327.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	-	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	587,930.00	587,930.00	587,930.00	587,930.00	-	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,903,687.00	119,1722.71	27,816,409.71	27,816,800.49	27,816,800.49	90.78	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	-	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-	-	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>14,221,834.99</b>	<b>14,828,233.75</b>	<b>20,849,768.74</b>	<b>30,329,567.50</b>	<b>30,329,567.50</b>	<b>629,281.24</b>	<b>-1.89</b>

### NOTA:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

## DE EGRESOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CÓDIGO	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACION S
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,050,117.99	1,188,720.01	6,238,838.00	6,238,838.00	6,238,838.00	-	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,808,939.00	734,480.39	2,544,429.39	2,314,429.39	2,314,429.39	230,000.00	-9.04
3000	SERVICIOS GENERALES	2,992,321.18	-205,574.40	2,786,746.78	2,690,475.42	2,690,475.42	86,271.36	-3.11
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SER	4,078,479.60	1,435,955.34	5,514,434.94	4,347,324.02	4,347,324.02	1,167,110.92	-21.16
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	276,125.12	362,371.70	638,496.82	255,380.72	255,380.72	383,116.10	-60.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,024,552.10	11,112,270.71	13,136,822.81	12,633,381.68	12,633,381.68	503,441.13	-3.83
	<b>TOTAL</b>	<b>16,221,534.99</b>	<b>14,828,233.76</b>	<b>30,849,768.74</b>	<b>28,479,829.23</b>	<b>28,479,829.23</b>	<b>-2,369,939.51</b>	<b>-7.68</b>

### NOTAS:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$15'591,066.83, derivándose la diferencia de \$12'888,762.40, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$255,380.72, de Inversión Pública por \$12'633,381.68, cuentas de orden presupuestal y no contables.

### FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

### Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	276,045.44	276,045.44	100.00
4	DERECHOS	1,420,270.46	1,341,641.00	94.46
5	PRODUCTOS	145,161.11	80,000.00	55.11
6	APROVECHAMIENTOS	4,500.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	587,930.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	11,713,964.61	11,703,985.61	99.91
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	80,000.00	80,000.00	100.00
			-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>14,227,871.62</b>	<b>13,481,672.05</b>	<b>94.76</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,255,777.88	7,904,505.00	185.74
	CONVENIOS	11,845,858.00	5,652,110.87	47.71
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>16,101,635.88</b>	<b>13,556,615.87</b>	<b>84.19</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>30,329,507.50</b>	<b>27,038,287.92</b>	<b>73.91</b>

### Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Presidencia Municipal	\$ 15,244,998.85	\$ 2,900,476.49	19.03
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 15,244,998.85</b>	<b>\$ 2,900,476.49</b>	<b>19.03</b>
Fuente de financiamientos de recursos federales			
Fondo III 2015	\$ 1,698,442.32	\$ 1,698,442.32	100.00
Fondo IV 2015	\$ 1,302,225.72	\$ 1,302,225.72	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,000,668.04</b>	<b>\$ 3,000,668.04</b>	<b>\$ 100.00</b>
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
Contingencias Económicas	\$ 7,481,736.19	\$ 7,079,271.53	94.62
Infraestructura Educativa 2015	\$ 3,011,208.00	\$ 3,010,810.00	99.99
Recurso Federal Extraordinario 2015	\$ 1,272,477.92	\$ 799,933.13	62.86
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 7,481,736.19</b>	<b>\$ 7,079,271.53</b>	<b>94.62</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25,727,403.08</b>	<b>\$ 12,980,416.06</b>	<b>50.45</b>

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	828,298.04	828,188.02	281,000.00	33.93

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

#### PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 552,294.43	\$ 6,238,838.00	\$ 6,791,132.43	-\$ 552,294.43	\$ -
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	212,465.23	5,284,785.53	5,496,330.56	-	920.20
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,417,364.10	12,655,115.98	16,072,479.98	-	0.10
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	109,080.00	4,347,324.02	4,412,324.02	-	44,080.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	1,934.24	2,133.23	-	198.99
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	160,778.90	76,789.00	-	83,989.90
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	20,242.37	19,383.86	-	858.51
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	749,449.64	1,276,865.00	1,221,532.90	-	804,781.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,040,653.40</b>	<b>\$ 29,985,884.04</b>	<b>\$ 34,092,105.98</b>	<b>-\$4,106,221.94</b>	<b>\$ 934,431.46</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.85 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$34'092,105.98 que representa el 119.71% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.98% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 45.29% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.74% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$6'238,838.00, representando éste un 3.62% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$6'437,318.54.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$11'499,123.53, siendo el gasto en nómina de \$6'238,838.00 el cual representa el 54.25% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	58.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	17.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	16.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	6.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	21.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	36.5
Gasto en Seguridad Pública	9.7
Gasto en Obra Pública	42.6
Gasto en Otros Rubros	6.3



c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FIV	RFE	FCE	FIE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 5 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	100	86.0	97.2	100	94.4	100
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	15.4	75.0	80.0	100	100.0	100
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100	100.0	100	100	100.0	100
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100	100.0	100	100	100.0	100
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población					
	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	21.4			78.6		
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	38.9	0.0	5.1	0.0	100.0	29.3
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	61.1	100	94.9	100	0.0	70.7
Resultado	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	28.88			71.12		
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	25.0	0.0	100	0.0	100

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.42 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.46% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.28
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.26
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.86
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.50
Total		10.00	2.90

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2375/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO ACCIÓN	DE DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	75	1	74	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	74
Pliego de Observaciones	41	2	38	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	38
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa -	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	116	3	115		115
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	38	0	38	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	38
Subtotal	49	0	49		49
<b>TOTAL</b>	<b>165</b>	<b>3</b>	<b>164</b>		<b>164</b>

**RESULTANDO TERCERO.**- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

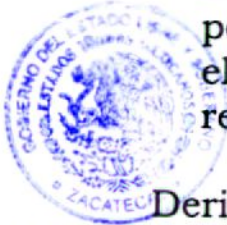
**RESULTANDO CUARTO.**- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números  
AF-15/27-008-01, AF-15/27-015-01,  
AF-15/27-023-01, AF-15/27-025-01, AF-15/27-028-01,  
AF-15/27-030-01, AF-15/27-032-01, AF-15/27-034-01,  
AF-15/27-036-01, AF-15/27-038-01, AF-15/27-040-01,  
AF-15/27-042-01, AF-15/27-044-01, AF-15/27-046-01,  
AF-15/27-048-01, AF-15/27-050-01, AF-15/27-052-01,  
AF-15/27-054-01, PF-15/27-004-01, PF-15/27-015-01,  
PF-15/27-018-01, PF-15/27-038-01, PF-15/27-040-01,  
PF-15/27-043-01, PF-15/27-045-01, PF-15/27-047-01,  
PF-15/27-049-01, PF-15/27-052-01, PF-15/27-054-01,  
PF-15/27-056-01, PF-15/27-058-01, PF-15/27-061-01,  
PF-15/27-064-01, PF-15/27-067-01, OP-15/27-007-01,  
OP-15/27-013-01, OP-15/27-015-01, OP-15/27-038-01,  
y de igual manera las derivadas de Pliego de Observaciones las acciones numero PF-15/27-012-02 y PF-15/27-022-01 a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal,

Síndica Municipal y Tesorera Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Directora del DIF, Contralor Municipal, Director de Catastro, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/27-056, AF-15/27-057, PF-15/27/070, PF-15/27/071, OP-15/27-042, OP-15/27-43.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/27-008, AF-15/27-015, AF-15/27-023, AF-15/27-025, AF-15/27-028, AF-15/27-030, AF-15/27-032, AF-15/27-034, AF-15/27-36, AF-15/27-038, AF-15/27-040, AF-15/27-042, AF-15/27-044, AF-15/27-046, AF-15/27-048, AF-15/27-050, AF-15/27-052, AF-15/27-054, PF-15/27-004, PF-15/27-015, PF-15/27-018, PF-15/27-038, PF-15/27-040, PF-15/27-043, PF-15/27-045, PF-15/27-047, PF-15/27-049, PF-15/27-052, PF-15/27-054, PF-15/27-056, PF-15/27-058, PF-15/27-061, PF-15/27-064 PF-15/27-067, PF-15/27-002, PF-15/27-005, PF-15/27-007, PF-15/27-009, PF-15/27-011, PF-15/27-013, PF-15/27-016, PF-15/27-019, PF-15/27-021, PF-15/27-023, PF-15/27-025, PF-15/27-027, PF-15/27-029, PF-15/27-031, PF-15/27-033, PF-15/27-035, PF-15/27-037, PF-15/27-039, PF-15/27-042, PF-15/27-044, PF-15/27-046, PF-15/27-048, PF-15/27-051, PF-15/27-053, PF-15/27-055, PF-15/27-057, PF-15/27-060, PF-15/27-063, PF-15/27-066, PF-15/27-069, OP-15/27-007, OP-15/27-013, OP-15/27-015, OP-15/27-038, de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número OP-15/27-034, OP-15/27-036 y OP-15/27-040 y así



como las derivadas de Pliego de Observaciones, las acciones números AF-15/27-001, AF-15/27-005, AF-15/27-007, AF-15/27-012, AF-15/27-014, AF-15/27-017, AF-15/27-021, AF-15/27-027, PF-15/27-001, PF-27/32-003, PF-27/32-006, PF-27/32-008, PF-27/32-014, PF-27/32-017, PF-27/32-020, PF-27/32-026, PF-27/32-028, PF-27/32-030, PF-27/32-032, PF-27/32-036, OP-15/27-001 OP-15/27-005 OP-15/27-010, OP-15/27-012, OP-15/27-018, OP-15/27-020, OP-15/27-022, OP-15/27-024, OP-15/27-026, OP-15/27-028, OP-15/27-030, OP-15/27-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones AF-15/27-002, AF-15/27-004, AF-15/27-006, AF-15/27-009, AF-15/27-011, AF-15/27-013, AF-15/27-016, AF-15/27-018, AF-15/27-020, AF-15/27-022, AF-15/27-024, AF-15/27-026, AF-15/27-029, AF-15/27-031, AF-15/27-033, AF-15/27-035, AF-15/27-037, AF-15/27-039, AF-15/27-041, AF-15/27-043, AF-15/27-045, AF-15/27-047, AF-15/27-049, AF-15/27-051, AF-15/27-053, AF-15/27-055, OP-15/27-002, OP-15/27-004, OP-15/27-006, OP-15/27-009, OP-15/27-011, OP-15/27-014, OP-15/27-017, OP-15/27-019, OP-15/27-021, OP-15/27-023, OP-15/27-025, OP-15/27-027, OP-15/27-029, OP-15/27-031, OP-15/27-033, OP-15/27-035, OP-15/27-037, OP-15/27-039 y OP-15/27-041 a quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Directora del DIF, Contralor Municipal, Director de Catastro y Director de Obras y Servicios Público, funcionarios Municipales, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2015-015/2017, por la cantidad de **\$13'355,877.87** (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/27-001.-Por la cantidad de \$1'056,696.50 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de combustibles y otros gastos que no presentan soporte documental, tal como comprobación fiscal que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, así como evidencia fehaciente que justifique la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz,



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-003.-Por la cantidad de \$815,062.12 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, despensas, gastos de orden social, enseres y regalos para el día de la madre, juguetes y pago de tiempo extra a policías municipales, que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-15/27-005.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales no se presentó documentación comprobatoria alguna por el importe de \$22,740.44, así como de \$27,259.56 relativo a erogaciones para el pago de regalos a adultos mayores y personas con capacidades diferentes, que no se justifican ya que no se anexo prueba fehaciente de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de algunas no se presentó el total de los Comprobantes Fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-007.-Por la cantidad de \$1'385,255.18 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), relativa a que el ente auditado no adjuntó los Comprobantes Fiscales de las erogaciones realizadas, además no se presentó documentación comprobatoria por el importe de \$163,134.93, así como de \$1'222,120.25, no se anexo la documentación que justifique la aplicación de los recursos públicos en



actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-010.-Por la cantidad de \$1'404,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de apoyos a diversas instituciones en las comunidades, de las cuales no se justifica la aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-012.-Por la cantidad de \$5,959.80 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), relativo a pagos de energía eléctrica de los que no presentó documentación con los requisitos fiscales por la cantidad de \$4,789.80, además del importe de \$1,170.00, correspondiente al pago de 3 facturas nombre de particulares, por lo que no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- AF-15/27-014.- Por la cantidad de \$83,891.00 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el ente auditado realizó tres erogaciones, sin adjuntar



evidencia documental con los requisitos fiscales, además de la que permita justificar la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, adicional a lo anterior por anexar la misma documentación como comprobación de las tres erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-017.- Por la cantidad de \$235,163.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones en efectivo de las que el ente auditado no adjuntó el soporte documental o comprobación fiscal por el importe de \$35,541.52, así como de \$19,000.00 por concepto de estímulos educativos que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio, y del importe de \$180,621.75 por erogaciones por concepto de pago de horas extras ya que no se anexo la documentación que justifique su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-019.-Por la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria técnica y social, de igual forma no se anexo evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, por concepto de pago de varias obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-021.-Por la cantidad de \$1'045,871.34 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de aguinaldos 2015 y nómina de diciembre de las que no se presentó el soporte documental que justifique y compruebe el gasto realizado en actividades propias del municipio. Lo anterior se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	NÚM CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
C00534	15/12/2015	919	SANDRA E. MARTINEZ GARCIA	\$ 489,000.00
C00535	21/12/2015	920	SANDRA E. MARTINEZ GARCIA	556,871.34
			TOTAL	\$ 1'045,871.34

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como



EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE ZACATECAS

responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/27-027.- Por la cantidad de \$64,892.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, otorgados en el ejercicio en revisión, de los que no se presentó evidencia de haber recibido la prestación del servicio, por lo que no se justifica la aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.



- PF-15/27-001.- Por la cantidad de \$6,785.44 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), relativo a una erogación realizada de la cuenta bancaria número 0405658078, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2013", mediante la emisión del cheque número 142 de fecha 26 de febrero de 2015 por la cantidad de \$6,785.44, a favor de la C. Diana María Hernández, por concepto de "Pago de Filtros y Lubricantes", según lo registrado en la póliza de diario número D00014 de fecha 26 de febrero de 2015 generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental financiero y la evidencia documental que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos, consistente en el programa de mantenimiento del vehículo al que se realizó el mantenimiento, solicitud o requisición del mantenimiento y bitácora de control de mantenimiento del vehículo al que le fue realizado, así como el vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial al que le fue realizado el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable, a fin de contar con la evidencia que transparente y justifique el gasto realizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, XXIV, 78 fracción I, 93





fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-003.-Por la cantidad de \$132,489.30 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), relativo a la suma de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 04056585433, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., identificada contablemente como "CTA.4056585433 FONDO III", mediante la emisión de varios cheques a favor de diversos proveedores, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de cada una de las obras y/o acciones realizadas con las erogaciones efectuadas debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es, póliza de egresos debidamente requisitada, comprobante fiscal expedido por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique las erogaciones efectuadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo



establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, XXIV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-006.-Por la cantidad de \$131,400.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026247892, de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 50026247892", mediante la expedición de los cheques números 17 y 20 según las pólizas de registro C00289 y C00292, emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, de fechas 21 de julio de 2015 y 14 de septiembre de 2015 por las cantidades de \$68,400.00 y \$63,000.00, a favor de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., soportadas con las facturas respectivas, señalando como concepto de facturación "31.500 tonelada cemento gris monterrey 50kg" y "36.000 tonelada cemento gris monterrey (B50kg)", en virtud de que no se presentó respecto de los 1,350



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

bultos de cemento, la solicitud de apoyo y lista de beneficiarios debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, así como los estudios socioeconómicos de cada uno, que demuestren que se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-008.-Por la cantidad de \$17,280.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026247892, de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 50026247892", mediante la expedición del cheque número 19, a favor de Block y Materiales Los Dos Pilares, S.A. de C.V., soportado con la factura respectiva, en virtud de que no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en solicitudes de apoyo, lista de beneficiarios y estudios socioeconómicos de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados por



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

concepto de paquetes de block, así como los lineamientos establecidos y autorizados por el Cabildo para el otorgamiento de los apoyos, con la finalidad de transparentar el uso correcto de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-010.-Por la cantidad de \$9,384.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026247892 de Banco Inbursa, S.A. a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, identificada contablemente como "FONDO III 2015 50026247892", mediante la expedición del cheque número 07 por la cantidad de \$200,000.000, a favor de la Secretaria de Finanzas, soportado con el ticket respectivo, así como los vales y las actas de entrega recepción por la entrega de los materiales a 60 beneficiarios y 16 estudios socioeconómicos presentados con su documentación



de la cual se pudo corroborar la autenticidad de las firmas contenidas en las actas de entrega recepción de los materiales; aún y cuando el Municipio presentó 19 estudios socioeconómicos, se corroboró que no corresponden a los beneficiarios del programa y no se presentaron los estudios socioeconómicos correspondientes a 25 beneficiarios y las identificaciones oficiales de los 44 beneficiarios que permita corroborar la autenticidad de las firmas estampadas en las actas de entrega recepción de los materiales entregados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-012.-Por la cantidad de \$227,357.84 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026247892, a nombre del municipio de Melchor Ocampo, ante Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015



50026247892”, mediante la expedición de cuatro cheques a diferentes proveedores, de las cuales se presenta la documentación técnica, social y financiera que evidencia la realización de la obra “Construcción de Pavimentos y Banquetas”, en virtud de que no se presentó el acta constitutiva del Comité de la obra realizada y la copia fotostática de la identificación oficial del presidente electo del comité de obra, que permita corroborar la autenticidad de la firma en el acta de entrega recepción, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-014.-Por la cantidad de \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026247892, a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 50026247892", mediante la expedición del cheque número 14, a nombre del C. Israel Sánchez Moreno, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la adquisición de dos computadoras de escritorio, como lo es, la póliza de cheque debidamente requisitada, el comprobante fiscal expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, reportes fotográficos y los vales de resguardo de cada una de las adquisiciones efectuadas, que deben contener, entre otros, las características de los bienes, área de adscripción, nombre, firma y copia fotostática de la identificación oficial de los responsables de los mismos y de los funcionarios que autorizaron, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/27-017.-Por la cantidad de \$75,051.99 (SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026247892, de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 50026247892", mediante la expedición de varios cheques que suman la cantidad mencionada anteriormente, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria de los recursos erogados consistente en las pólizas de egresos debidamente requisitadas así como el comprobante fiscal expedido por el beneficiario de las transferencias, las cuales deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación que justifique el destino y aplicación las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.





- PF-15/27-020.-Por la cantidad de \$74,600.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 04056585441, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada contablemente como "CTA.4056585441 FONDO IV", mediante la expedición de dos cheques a diferentes beneficiarios, en virtud de que no se presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/27-024.-Por la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a diversas erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV



2015 50026248902”, mediante la emisión de tres cheques a nombre de Edificaciones y Obras del Álamo S.A. de C.V., de las cuales se presentó el soporte documental financiero, no obstante, en virtud de que de las erogaciones no se presentó el finiquito, acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada, números generadores, estimaciones de avance de la obra, acta constitutiva del comité y copia fotostática de la identificación oficial del presidente electo del comité de obra, que permita comprobar y justificar los recursos erogados para la obra “Rehabilitación de Parques Infantiles”. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-026.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015 50026248902”, mediante la expedición del cheque



número 08 a favor del C. José Salvador Torres, en virtud de que no se presentó el expediente unitario con la documentación financiera, técnica y social correspondiente, entre otros, póliza de cheque debidamente requisitada, comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, contrato celebrado, estimaciones, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio y proceso de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-028.-Por la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026248902 a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2015 50026248902", mediante la expedición del cheque número 15 a favor del C. Juan Ubaldo Cándida



Jalomo, soportado con la factura respectiva, en virtud de que no se presentó el contrato celebrado y la bitácora de obra que detalle los trabajos realizados, asimismo, no se presentó la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, anexando fotocopia de una identificación oficial del prestador del servicio, con la finalidad de corroborar que este haya sido cobrado por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/27-030.-Por la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2015 50026248902", mediante la expedición del cheque número 09 a favor de Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V., soportada con la factura respectiva, en virtud de que no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en las cotizaciones



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

efectuadas para la compra de la plataforma de internet, a fin de corroborar que el Municipio adjudicó el pago a la empresa proveedora que dio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, así como el contrato celebrado con la empresa Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V., a fin de transparentar el uso correcto de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/27-032.-Por la cantidad de \$48,442.72 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2015 50026248902", mediante la expedición de dos cheques a nombre de Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V., en virtud de que, de la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 05 por la cantidad de \$19,337.10, no se integró al expediente el



soporte documental correspondiente que contenga financieramente la información con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como tampoco se presentaron las cotizaciones efectuadas para la compra del equipo para servicio de internet digital, a fin de corroborar que el Municipio adjudicó la adquisición a la empresa proveedora que dio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, el contrato celebrado con la empresa Enlaces Vía Satelital S.A. de C.V. y el vale de resguardo de la adquisición efectuada, mismo que debe contener las características del bien, área de adscripción, nombre, firma y copia fotostática de la identificación oficial del responsable del mismo y de los funcionarios que autorizan, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/27-034.-Por la cantidad de \$2'347,617.26 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

bancaria número 18000027448, de Banco Santander México, S.A., identificada contablemente como “Albergue Estudiantil 18-00002744-8”, mediante la expedición de varios cheques a favor del C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo, en virtud de que no se presentó evidencia documental suficiente que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos, considerando el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de albergue estudiantil en cabecera municipal”, aprobado del con el Fondo de Contingencias Económicas; para el cálculo de las diferencias en los precios unitarios no se consideró el factor de sobre costo del contratista, ya que no presentó las tarjetas de análisis de los precios unitarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente Municipal; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Oscar Alberto Galván Casillo, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Ricardo Alfredo Ríos Robledo, Contratista, como Responsable Solidario.

- PF-15/27-036.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 50026382212 de Banco Inbursa, S.A., identificada contablemente como “INFRAEST. EDUCATIVA 2015



50026382212”, mediante la expedición del cheque 02 a nombre de la C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, según la póliza de registro C00316 de fecha 10 de junio de 2015 generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, en virtud de que se presentó únicamente como soporte documental de la erogación, las listas de 186 beneficiarios, además de que no se integró el expediente unitario por cada uno de los beneficiarios de los estímulos a la educación, que incluyera acta de nacimiento, comprobante de domicilio, estudios socioeconómicos y constancia de estudios, así como los lineamientos establecidos y autorizados por el Cabildo para el otorgamiento de dichos estímulos, a fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- OP-15/27-01.- Por la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la no presentación del expediente unitario de la obra denominada “Pavimentación Santa Elena





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

en comunidad Santa Elena” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, con la documentación completa, no estando en posibilidades de realizar una compulsión entre los conceptos pagados con los ejecutados y emitir opinión del ejercicio y la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 de su Reglamento, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz y José Lázaro Vázquez Alemán, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directos.

- OP-15/27-05.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no justificar el ejercicio y aplicación de los recursos y no presentar el expediente unitario en la obra denominada “Construcción de pavimentos y banquetas en comunidad San Miguel y Santa Elena” realizada mediante el Fondo para Fortalecimiento Municipal, Fondo IV, por no presentar la evidencia documental como identificación oficial, nombre y firma de las personas que realizaron los cobros de los dos cheques emitidos, de las transferencias bancarias y de los CFDI, así como aclaración porqué los cheques tienen fecha anterior a la elaboración de la factura. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



Zacatecas; 88 fracciones II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 segundo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo y José Lázaro Vázquez Alemán, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados.

- OP-15/27-10.- Por la cantidad de \$132,563.17 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra "Supervisión de albergue estudiantil en cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, no presentar evidencia documental y técnica de los trabajos realizados por el prestador de servicios durante la supervisión externa, como es contrato, estimaciones, números generadores, finiquito, pólizas y facturas con las transferencias bancarias CFDI, e informes de supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 99 fracción VI y 102 fracciones I, V de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 4 fracción V, 29, 31 fracción XVIII, 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 116, 254, 255, 256, 257 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mismas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-18.- Por la cantidad de \$121,970.61 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 61/100 M.N.), por no presentar la aclaración correspondiente a la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total ejercido, así como realizar la comparativa entre los conceptos programados y efectuados en la obra "Pavimentaciones en la cabecera municipal y comunidades" realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-15/27-020.-Por la cantidad de \$61,622.61 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), relativo a las pólizas



pendientes de presentar y la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra "Suministro e instalación de baños dignos en varias localidades" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra El Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-022.- Por la cantidad de \$61,202.52 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 52/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra "Suministro e instalación de baños dignos en varias localidades" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 42 primer



párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-024.-Por la cantidad de \$469,998.83 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra "Construcción de techos de ecolosa, en varias localidades" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.



- OP-15/27-026.-Por la cantidad de \$265,251.27 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS 27/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y a la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado en la obra “Construcción de techos de ecolosa, en varias localidades” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-15/27-028.-Por la cantidad de \$1'260,566.84 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), relativo a las pólizas pendientes de presentar y a la falta de aclaración de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total contratado, y a la diferencia presentada entre los montos liberado y el monto por sobreprecio, en el cual resulta una diferencia en la obra “Construcción de parque recreativo central, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa



de Rescate a Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-030.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo la falta de entrega de pólizas o transferencias electrónicas, catálogo de conceptos, estimaciones y números generadores en la obra, "Construcción de drenaje en la Cabecera Municipal" realizada con Fondo de Contingencias Ambientales motivo por el cual no se realizó compulsas entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados que permitiera emitir opinión sobre el debido ejercicio y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-15/27-032.-Por la cantidad de \$191,282.26 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), por no presentar cheques por \$60,641.13, o evidencia documental con la cual compruebe las transferencias bancarias, \$35,607.04 y \$95,034.09, el primero corresponde a aportación del Fondo III y el segundo aportación de FISE, los cuales fueron depósitos a la cuenta del Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica U037, en la obra, "Ampliación de red de drenaje sanitario en la comunidad el Jagüey" realizada mediante el Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica UO37 y no al contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 y 102 fracciones I, V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

como responsables a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Oscar Galván Castillo y José Lázaro Vázquez Alemán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, como Responsables Directos los tres mencionados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.



**SEGUNDO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$13'355,877.87 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## ARTÍCULO TRANSITORIO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL  
CARDONA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**